

192289

CSN/AIN/44/IRA/0449/10

Hoja 1 de 4

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el veinte de mayo de dos mil diez en la **DELEGACIÓN del INSTITUTO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, SA (ITC)**, sita en c/ [REDACTED] en Ciudad Real.

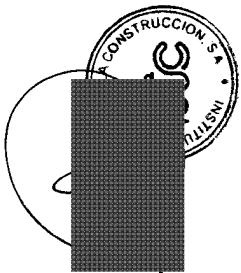
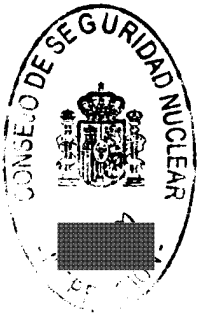
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiografía industrial y medida de densidad y humedad en suelos, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 19-05-08.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Delegado, D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, y D. [REDACTED] en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

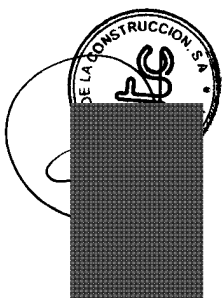
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían desplazados habitualmente en la Delegación 3 equipos para medida de densidad y humedad de suelos, [REDACTED], mod. [REDACTED] nº 20590 y nº 33437, y mod. [REDACTED] nº 16988. \_\_\_\_\_
- Tenían almacenado el equipo [REDACTED] mod. [REDACTED], nº 20590. El equipo y su embalaje tenían el marcado y etiquetado reglamentario. \_\_\_\_\_



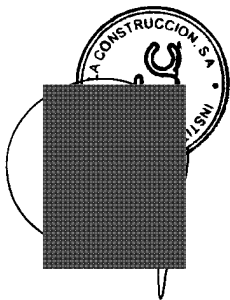
- El embalaje no tenía daños visibles que puedan impedir soportar las condiciones normales de transporte (ensayos de aspersion con agua, caída libre, apilamiento y penetración). \_\_\_\_\_
- Disponían de una dependencia clasificada, que estaba delimitada y señalizada para poner de manifiesto el riesgo de exposición existente. \_
- Tenían sistemas de control de acceso para impedir que un equipo pueda ser manipulado por personal ajeno a la instalación radiactiva. \_
- Las tasas de dosis equivalente medias (sin descontar el fondo radiológico natural) obtenidas en lugares no clasificados radiológicamente eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y a 1 m del bulto verificado correspondían al índice de transporte señalado en las etiquetas de transporte. Estaban señaladas en el suelo unas marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de verificación de la hermeticidad de las fuentes radiactivas realizada por una entidad autorizada ( ) en los 12 meses anteriores al último uso, con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de verificación de la seguridad radiológica de los equipos realizada por una entidad autorizada ( ) en los 6 meses anteriores al último uso, con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de verificación de la soldadura de la fuente de Cs-137 en la barra de inserción de los 3 equipos ( ) realizada por entidad autorizada ( ) en los 5 años anteriores al último uso, con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- No tenían equipos desplazados en obras hasta su terminación. \_\_\_\_\_
- Estaban disponibles los Diarios de Operación legalizados por el CSN de todos los equipos que salen y regresan en el día. Constaba en cada salida la fecha, lugar de uso y Operador. No había incidencias. Los registros estaban firmados por un Supervisor en los 3 meses anteriores al último uso. \_\_\_\_\_
- Cada monitor de radiación estaba asignado a un equipo radiactivo, no a un Operador, para asegurar que un monitor acompaña al equipo cuando sale de la instalación. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros del Índice de Transporte medido antes de sacar un equipo que confirmaban que su trampilla estaba completamente cerrada y que el monitor de radiación estaba operativo. \_\_\_\_\_





- Disponían de un escrito comunicando a la Autoridad Competente la disponibilidad de los servicios de un Consejero de seguridad para el transporte en la fecha de la Inspección. \_\_\_\_\_
- Los conductores disponían de un documento expedido por el titular certificando que habían recibido formación para sensibilizarles de los peligros que conlleva el transporte de equipos radiactivos en bultos Tipo A. \_\_\_\_\_
- Tenían desplazados habitualmente en la Delegación 3 monitores portátiles de niveles de radiación con lecturas en unidades de tasa de dosis equivalente (y/o de exposición), 2 de marca \_\_\_\_\_ mod. \_\_\_\_\_ nº 26954, nº 34260 y uno de marca \_\_\_\_\_ mod. \_\_\_\_\_ nº 13247. \_\_\_\_\_
- Disponían de un procedimiento con calibración por el fabricante o laboratorio acreditado por \_\_\_\_\_ cada 4 años y verificación interna cada 12 meses y de registros que demostraban su cumplimiento. \_\_\_\_\_
- La respuesta de los monitores ( $V_{\text{medido}}/V_{\text{verdadero}}$ ) estaba dentro del rango 0.8 a 1.2. \_\_\_\_\_
- Disponían de 4 licencias de Operador, desplazados habitualmente en la Delegación, vigentes. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- En el último año oficial las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 1$  mSv.
- Tenían registros de formación continua de los Operadores en los últimos 2 años, sobre el contenido y aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia (última sesión el 30-10-08). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiséis de mayo de dos mil diez.



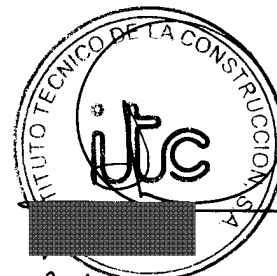
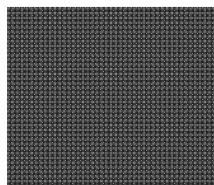
Reg CSN 10344  
8-06-10

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
Fax: 91 346 05 88



CSN/AIN/44/IRA/0449/10

Hoja 4 de 4



2010-06-01

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **INSTITUTO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.